



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EVENTOS DE DISEÑO EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA

PREÁMBULO

El diseño constituye un motor fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de las ciudades contemporáneas. En los últimos años, València ha consolidado su posición como referente internacional en este ámbito, gracias a una apuesta decidida por la creatividad, la innovación y la excelencia en el diseño.

La designación de València como Capital Mundial del Diseño en 2022 supuso un reconocimiento global al talento, la trayectoria y la capacidad transformadora del ecosistema local del diseño. Este hito no solo visibilizó la riqueza y diversidad de profesionales y empresas del sector, sino que también impulsó la proyección internacional de la ciudad y su tejido creativo.

En 2023, València fue distinguida como Ciudad Creativa de la UNESCO en la categoría de Diseño, reforzando su liderazgo y compromiso con la promoción de la creatividad como elemento clave para el desarrollo urbano sostenible. Esta distinción sitúa a València en la red internacional de ciudades que apuestan por la cultura y la innovación como ejes estratégicos de su crecimiento.

En este contexto, el Ayuntamiento de València orienta estratégicamente sus políticas de apoyo al diseño, promoviendo la organización de eventos que contribuyan a fortalecer el sector, fomentar la transferencia de conocimiento, estimular la participación ciudadana y proyectar la imagen de València como ciudad creativa y abierta al mundo. Las presentes bases reguladoras responden a la necesidad de consolidar y potenciar este ecosistema, facilitando la celebración de iniciativas que sitúen al diseño en el centro de la vida cultural, social y económica de la ciudad.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes bases es subvencionar la organización de eventos, ferias, publicaciones, exposiciones y conferencias (en adelante, “proyectos”) de carácter eminentemente divulgativo en el ámbito del diseño, que estén alineados con los valores comparativos y culturales necesarios para promover los objetivos de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

Asimismo, la finalidad de estas ayudas es la de, potenciar la ciudad de València como referente en el ámbito del diseño a nivel nacional e internacional, fomentar la innovación y la creatividad en el sector del diseño, promover la transferencia de conocimiento en el ámbito del diseño, impulsar el tejido empresarial vinculado al sector del diseño y contribuir a la proyección internacional de profesionales del diseño de la ciudad de València.

Los proyectos, habrán de desarrollarse en el municipio de València y, ayudar a posicionar a la ciudad como un referente en el campo del diseño.

SEGUNDA. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán acceder a la consideración de entidades beneficiarias de estas ayudas:

Personas físicas o jurídicas, con ánimo de lucro y personalidad jurídica propia que estén relacionadas con el sector del Diseño y la creatividad, así como, cualquier **asociación o entidad sin ánimo de lucro** con personalidad jurídica propia, en quienes concurran las circunstancias previstas en las presentes Bases y cumplan los siguientes requisitos:

- a) No estar incursas en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- b) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro correspondiente en la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- c) Que de acuerdo con sus estatutos la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.
- d) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de beneficiaria ni ser deudora por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- e) Tener domicilio social y fiscal en el municipio València.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también en el de justificación y pago de la ayuda.

La interesada podrá autorizar expresamente a este Ayuntamiento, en el formulario de solicitud, la comprobación telemática de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la TGSS. Si optara por no otorgar la autorización, estará obligada a aportar los correspondientes certificados que, en ambos supuestos, tendrán una validez de seis meses desde su emisión, y que deberán de nuevo aportarse si caducasen con anterioridad a la concesión o momento de reconocimiento de la obligación.

Cuando la entidad o persona beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, deberá marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de la solicitud.

- g) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la persona o entidad que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.
- h) Disponer de certificado digital y poder acreditarlo.
- i) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

TERCERA. MARCO JURÍDICO APLICABLE

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

Asimismo, en lo no previsto en las presentes Bases se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CUARTA. RÉGIMEN Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y el artículo 22.1 de la LGS.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

QUINTA. FINANCIACIÓN

La cuantía total destinada a este programa de subvenciones asciende a 125.000 euros, de los cuales **85.000,00 euros** serán con cargo a la aplicación presupuestaria **2026 BP260 33420 47910** y destinadas a personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro y, **40.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **BP260 33420 48910** y destinadas a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2026.

En el caso de que alguna entidad o asociación renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la entidad o asociación solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

Se establece un límite máximo de 40.000,00 euros por Proyecto.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con los artículos 22.1 y 23.2.b) de la LGS.

Los importes de la subvención se establecen en función de la puntuación obtenida por las entidades beneficiarias, según los criterios de valoración contemplados en el punto undécimo “valoración de los proyectos presentados”, de estas bases, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 50 a 60 puntos 6.000 €
- De 61 a 70 puntos 12.000 €
- De 71 a 80 puntos 18.000 €
- De 81 a 90 puntos 24.000 €
- De 91 a 95 puntos 30.000€
- De 96 a 100 puntos 40.000€

En todo caso, el importe de la subvención concedida no podrá ser superior al 80 % del coste total del proyecto, impuestos excluidos. Por tanto, el importe de la subvención que corresponda en función de la puntuación obtenida será minorado para cumplir este requisito.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

SEXTA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos para subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Desarrollar directamente las actividades subvencionadas en el municipio de València.
- Deberán realizarse desde el 1 de septiembre de 2025 a 30 de septiembre de 2026.
- La actividad debe estar claramente alineada con los objetivos de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO.

Los proyectos que para su implementación requieran de autorización, licencia, permiso, etc..., de una Administración Pública o cualquier otra entidad, deberá ser obtenido de manera inexcusable por la persona promotora o titular del evento o actuación.

SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

7.1. Serán subvencionables los gastos corrientes del proyecto que cumplan los requisitos siguientes:

- Respondan indubitablemente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución.
- Se hayan realizado entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.
- Cuenten con el debido respaldo documental (factura, factura simplificada, nómina)
- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.
- Se encuentren pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

7.2. Dentro de los gastos subvencionables existen dos tipos:

7.2.1. Costes Directos (imputables en su totalidad a la subvención) que pueden ser, entre otros los siguientes:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- Personal contratado para el desarrollo de la actividad: serán subvencionables los gastos de personal estrictamente necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.
- Gastos de producción, montaje y desmontaje.
- Gastos de comunicación y difusión.
- Honorarios de ponentes, comisariado y profesionales directamente vinculados al proyecto.
- Alquiler de espacios y equipos técnicos.
- Gastos de transporte y seguros de obras o material expositivo.
- Gastos de documentación y publicaciones.
- Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de ponentes, personas organizadoras y personal auxiliar a los mismos que participe en el desarrollo del proyecto.
- Gastos derivados del alquiler del material necesario para el desarrollo del proyecto.
- Gastos derivados del arrendamiento de las instalaciones necesarias para el desarrollo del proyecto.
- Otros gastos necesarios para la organización y desarrollo del proyecto como cobertura mediática, seguridad, seguros, premios.
- Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.
- Los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

7.2.2. Costes Indirectos (cuya cuantía total no podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida) como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

7.3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7.4. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables. Son bienes inventariables aquellos no fungibles, cuya vida útil sea superior a un año y cuyo coste de adquisición sea superior a 150 euros.
- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta, cuando la beneficiaria sea el sujeto pasivo de dicho impuesto.
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- h) Gastos de restauración, catering y representación.
- i) Gastos generales de funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.
- j) Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

7.5. El periodo de ejecución de los gastos subvencionables será el establecido en cada convocatoria.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

8.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

8.2. Medio de presentación

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 8.4.

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP, las personas jurídicas solicitantes están obligadas a la presentación electrónica de sus solicitudes, que se realizará ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de València.

Las personas o entidades interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web www.valencia.es (*Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico*). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

8.3. Subsanación

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su solicitud, previa resolución.

8.4. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

- 1. Se rellenará y firmará el formulario de solicitud por la persona interesada o su representante legal, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de València.**

Este formulario contiene una Declaración Responsable que contiene el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- 1.1. No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.
- 1.2. En caso de ser persona jurídica, que la realización de la actividad subvencionada la actividad tiene cabida en el objeto o fines sociales de la misma.
- 1.3. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, o que está exenta de dicha obligación.
- 1.4. No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro.
- 1.5. Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar, en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural, la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en el apartado 12.
- 1.6. No está inhabilitada para ser beneficiaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- 1.7. Si ha solicitado/percibido o no, otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

En caso afirmativo, relación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si ya se hubiesen concedido y cantidad o si están pendientes de Resolución.

1.8. Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València o en caso contrario, se compromete a darse de alta de resultar beneficiaria en la propuesta provisional de concesión de las ayudas y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

2. En el caso de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro:

- a. Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad solicitante.
- b. Copia de los Estatutos y el acta fundacional de la entidad solicitante sellados por el Registro de Entidades correspondiente.
- c. Modelo 036
- d. . Alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA, así como, certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda aprobando solicitar esta ayuda y facultando a la persona solicitante para suscribir la solicitud.
- e. Acreditación de que la asociación está legalmente constituida y formalmente inscrita en el Registro de Asociaciones Autonómico o Estatal en la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. En el caso de personas jurídicas:

- a. Modelo 036 o 037.
- b. Escritura de Constitución, Estatutos y acta fundacional de la entidad solicitante.
- c. Alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA, así como, certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda aprobando solicitar esta ayuda y facultando a la persona solicitante para suscribir la solicitud.

4. Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en València.

5. Descripción pormenorizada del proyecto, que deberá recoger la siguiente información:

- Memoria que describa la actividad o actividades a desarrollar y para las cuales se solicita la subvención, que habrá de estar



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) Denominación del evento
- b) Objetivos y finalidad
- c) Descripción del Evento, teniendo en cuenta en para la misma los criterios de valoración señalados en el apartado 11.
- d) Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación.

6. Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que resulte oportuna.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la beneficiaria de esta subvención:

- 1^a. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2^a. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- 3^a. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.
- 4^a. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.
- 5^a. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

6^a. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación y pago de la ayuda, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.

7^a. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8^a. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

9^a. Estar dado de alta en el registro de personas acreedoras del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la concesión de ayuda, debiendo constar sus datos de pago debidamente actualizados.

10^a. Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, vendrán obligadas a cumplir las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

11^a. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativo de aplicación.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

10.1. Concesión.

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, resolviéndose mediante Acuerdo o Resolución del



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

órgano competente, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

El plazo de realización de las actividades sujetas a subvención será del 1 de septiembre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10.2. Publicidad.

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

10.3. Plazo de Resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar será de SEIS (6) MESES.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la página web del Ayuntamiento de València (www.València.es) y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el término de DIEZ (10) DÍAS desde la notificación del acuerdo de concesión de las ayudas, las personas beneficiarias podrán renunciar a la subvención aportando documento en el cual manifieste expresamente la no aceptación de la misma, en caso contrario, se entenderá aceptada.

10.4. Recursos.

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

UNDECIMA. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

11.1. Proceso de valoración de las solicitudes

A los efectos previstos en las presentes Bases, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, formada por:

Presidencia. La persona que ostente la Delegación de Acción Cultural o persona en quien delegue.

Vocales: Tres profesionales de reconocido prestigio y trayectoria profesional acreditada en certámenes y premios del sector, además, de una persona representante del Ayuntamiento de València.

Secretario. Actuará con voz pero sin voto, una persona funcionaria de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional o persona en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación de las personas o entidades beneficiarias, la cuantía concedida, así como cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir.

Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y 3 de su Reglamento de desarrollo.

Con carácter previo a la resolución definitiva y en base a la relación elaborada por la Comisión el órgano instructor elaborará una propuesta provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de València concediendo a las personas interesadas un plazo de **DIEZ (10) DIAS** para presentar alegaciones a la misma.

11.2. Criterios de valoración de las solicitudes



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5., de la OGSAV, los siguientes:

- **Memoria técnica descriptiva del proyecto (máximo 40 puntos)**, que incluirá:
 - Denominación del evento.
 - Relación de ponentes.
 - Objetivos y finalidad.
 - Fechas y lugar de celebración.
 - Programa de actividades.
 - Trayectoria previa del evento, si la hubiera.
 - Público objetivo y estimación de asistentes.
 - Plan de comunicación.
 - Incorporación del enfoque de género al proyecto en el equipo organizador.
 - Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos.
 - Plan de financiación que incluya el detalle de otras ayudas o ingresos previstos.
 - Se valorará positivamente en la memoria el uso de espacios públicos.
- **Experiencia en realizar u organizar otros encuentros relacionados con el diseño y la creatividad y antigüedad**, acreditada del proyecto (máximo 15 puntos):
 - Más de 3 ediciones: 15 puntos
 - Entre 2 y 3 ediciones: 10 puntos
 - Primera edición: 5 puntos
- **Número de personas asistentes** previstas, tanto en formato offline como online. Como base se requieren los datos históricos de asistentes en anteriores ediciones y la estimación diferenciada -offline y online- de la presente edición (máximo 20 puntos):



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- Más de 1.000 personas asistentes: 20 puntos
- Entre 750 y 999 personas asistentes: 15 puntos
- Entre 500 y 749 personas asistentes: 10 puntos
- Entre 250 y 499 personas asistentes: 6 puntos
- Inferior a 250 personas asistentes: 2 puntos
- **Alcance**, es decir, la capacidad del evento de impactar fuera de València, apoyado por difusión a nivel nacional e internacional o presencia de perfiles internacionales. A estos efectos, se entiende como evento de alcance internacional, aquel que incluye ponentes y a las personas ponentes y asistentes, nacionales e internacionales (**máximo 20 puntos**):
 - Perfil internacional: 20 puntos
 - Perfil nacional: 10 puntos
 - Perfil local: 5 puntos
- **Colaboración** con otras entidades públicas y privadas para el desarrollo del evento (**máximo 5 puntos**).
 - Colaboración con 3 o más entidades públicas **y** 3 o más entidades privadas: 5 puntos
 - Colaboración con 1 ó 2 entidades públicas **y** al menos 1 o más entidades privadas: 4 puntos
 - Colaboración con 1 entidad pública **y** 1 entidad privada: 3 puntos.
 - Colaboración sólo con entidades públicas: 2 puntos.
 - Colaboración sólo con entidades privadas: 1 punto

Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos entre todos los criterios.

DOCEAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

cabo en la **modalidad de cuenta justificativa simplificada**, dentro del plazo máximo de **UN (1) MES** contado desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, se podrá otorgar, previa solicitud de la entidad interesada, una ampliación de este que no exceda de su mitad, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuenta justificativa simplificada:

1. La cuenta justificativa simplificada tendrá el siguiente contenido:

a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como acreditación de la difusión de la financiación pública obtenida.

b) **Anexo “Cuenta Justificativa”**. Este documento se encontrará en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica y **estará disponible a partir de la publicación en el tablón de edictos municipal de la aprobación definitiva de la concesión**. En él se deberán relacionar todos los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora, el concepto, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

c) **Facturas o documentos de valor probatorio**. Las facturas y justificantes de pago para acreditar los gastos corrientes realizados se presentaran en un único archivo pdf que incluirá cada factura relacionada en el Anexo “Cuenta Justificativa” seguida de su correspondiente justificante de pago y respetando el orden seguido en ese Anexo.

El volumen a aportar de justificantes de gasto será el que corresponda según lo dispuesto en el punto siguiente.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- d) **Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia.
- e) **Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València** con indicación de los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)
2. El órgano concedente comprobará **una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:
- Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.
 - Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:
 - Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

3. Requisitos que deben cumplir las facturas

Las facturas deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa solicitante de la subvención.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio de la persona proveedora.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como factura ni justificante de gasto, los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

La presentación de un ticket no sustituirá la presentación de la correspondiente factura.

Todas las facturas tendrán que estar fechadas en el periodo para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Los justificantes bancarios de pago de las facturas, con identificación de la persona autónoma o empresa destinataria, importe, fecha de pago y la entidad que realiza el pago que deberá de coincidir con la persona solicitante.

En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 1.000 euros en total.

No se admitirán pagos realizados a nombre de una persona distinta a la persona beneficiaria de la subvención.

No se admitirán pagos realizados a una persona distinta de la que emite la factura correspondiente al gasto corriente de la persona beneficiaria.

En caso que los justificantes de pago vayan a nombre de una persona cotitular de la cuenta bancaria distinto de la persona solicitante, se deberá presentar un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre de la persona solicitante de la subvención.

En caso de que los pagos se realicen mediante una tarjeta bancaria a nombre de una persona distinta de la persona solicitante, se deberá presentar un certificado de titularidad de la cuenta en la que se realice el cargo dicha tarjeta bancaria, donde conste el nombre de la persona solicitante de la subvención.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique a quien recibe el pago con quien emite la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre de la proveedora o proveedor que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique la persona receptora del pago y su coincidencia con quien emite la factura o documento justificativo del gasto.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la entidad o asociación beneficiaria de las sanciones que correspondan.

TRECEAVA. PAGO, MINORACIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES

13.1. Procedimiento de pago.

El pago de las presentes ayudas está condicionado a la previa justificación de las cantidades establecidas en el acuerdo de adjudicación en la forma establecida en el apartado anterior.

La falta de justificación en el plazo indicado determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Una vez comprobada la justificación de los gastos de la subvención, el órgano competente dictará resolución o acuerdo de aprobación de la justificación y ordenación del pago de las cantidades adjudicadas en el acuerdo de concesión.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

13.2. Minoración de la subvención

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el Acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo a la persona interesada por desistida en la parte no debidamente justificada.

13.3. Reintegro de cantidades

13.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria y de los compromisos asumidos con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

13.3.2. La beneficiaria de la ayuda podrá devolver voluntariamente el importe total o parcial percibido en concepto de subvención, mediante autoliquidación. La autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia, en el siguiente enlace:

<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>.

13.3.3. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del Acuerdo de procedencia del reintegro.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

13.3.4. Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

CATORCEAVA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases por parte de las personas solicitantes.